RADICADO Nº: 686554089001-**2021-000272**-00
PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES -ESPUSATO ESP-
DEMANDADO: JORGE IVAN MORA RESTREPO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante no subsano dentro del término. Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, por no haberse subsanado la demanda en la oportunidad legal prevista en el artículo 90 del C.G.P., conforme lo ordenado en auto de fecha 25 de noviembre del 2021, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda MONITORIA instaurada por FRANCISCO JAVIER CALA LAGUNA identificado con cedula de ciudadanía 13747483 en su calidad de representante legal de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO YSANEAMIENTO BÁSICODE SABANA DE TORRES, *ESPUSATO ESP-, identificado con NIT No. 800062402-5 a través de apoderado judicial, en contra en contra del señor JORGE IVAN MORA RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía No. 70085569.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: ***https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres*** *hoy* ***23 de septiembre de 2022****. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.*

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO